

á Navarra, ó hacer un esfuerzo inútil para traspasar la línea de operaciones.

El Sr. general, 2.º cabo de estos reinos, ha recibido del gobernador de Segorbe la comunicacion siguiente:

Excmo. Sr.: En el momento que recibí aviso por un confidente de que en los pueblos de Ahin y Eslida se hallaban dos cabecillas de comandantes de armas con sus partidas, inmediatamente dispuse que la seccion de Viver, á las órdenes del valiente Mañes y una compañía de movilizados de Castellon, y las del capitán D. Vicente Balaguer con unos beneméritos Nacionales de Soneja emprendiesen la marcha por sendas extraviadas á dichos pueblos, como efectivamente así lo ejecutaron; y en el primero mataron nueve facciosos é hicieron cinco prisioneros y ocuparon seis armas de fuego y una yegua; y en el segundo han muerto ocho y cogieron un macho con varios efectos, dos trabucos y una porcion de raciones de pan y vino: de los prisioneros resultan ser dos soldados del Rey; y los tres restantes facciosos serán pasados por las armas inmediatamente en esta.

Todos los individuos de la columna han cumplido con su deber á mi satisfaccion, y son acreedores á la gratitud de la patria, sin que por la nuestra hubiese ninguna desgracia.

El Excmo. Sr. capitán general de estos reinos, y en gefe del ejército del centro, con fecha de ayer desde su cuartel general de Andilla me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: En esta madrugada recibí un oficio del capitán general de Castilla la Nueva, fecha en Chelva el día de ayer, cuyo contenido es el siguiente:

Sabedores los cabecillas Tallada y Esperanza del movimiento del capitán general á Chelva, abandonaron el 26 precipitadamente el punto, y lo mismo hizo el titulado comandante del llamado batallon de Cuenca Moreno, en el momento de acercarse nuestras tropas á dicho pueblo, saliendo de él 400 á 500, gran parte de desarmados, y abandonando en él 22 enfermos suyos, alguna algarroba y un cajon de piezas de fusil: picada la retaguardia de los facciosos por los granaderos provinciales de la Guardia Real hasta donde permitió el escabroso terreno en que se metieron, se logró que se presentaran los soldados nuestros armados que habian incorporado á sus filas hechos prisioneros, y que se les quitasen 500 cabezas de ganado lanar. Un clérigo fue además muerto en el tiroteo. Al mismo tiempo que este parte, recibí otro del coronel del regimiento infantería de Ceuta, que manda una brigada, y concurría al movimiento combinado, quien encontró en Abejuelas y Yesa algunos rebeldes al aproximarse las avanzadas, de los cuales fueron muertos seis en el acto de aprehenderlos, hizo prisioneros un cabo y un sargento, á los cuales fusiló en el momento.

Dos caballos y algunas armas se cogieron, y también unas 500 cabezas de ganado menudo. Aunque pequeños, tienen importancia estos resultados, unidos á la fuga de los rebeldes de un pais donde por mucho tiempo se les habia dejado tranquilos establecer algunas tituladas comandancias militares y aduanas, y en el que se jactaban de mirarse invulnerables. (D. M. de V.)

Cádiz 27 de Abril.

Esta tarde ha sido colocada por el gefe superior político la primera piedra del edificio que va á ser construído en la plaza de la libertad con destino á mercado de abastos, encerrando dentro de un canuto de laton que introdujo en la dicha piedra varias monedas y un pergamino con la inscripcion de costumbre. El Excmo. ayuntamiento constitucional, las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, la oficialidad de la Milicia y un inmenso concurso han concurrido á la solemnidad del acto que dejará recuerdo del fausto día del cumpleaños de la inmortal Cristina. Esta noche desde bien temprano apareció toda la ciudad iluminada sin haber precedido invitacion para ello, lo cual es una prueba del afecto que los gaditanos profesan á la augusta madre de Isabel II.

Gobierno.=D. Anselmo Manuel de Meana, voluntario de la 5.ª compañía del primer batallon de Milicia nacional de esta plaza, y autorizado por S. M. en las Reales ordenanzas para actuar de escribano en la causa instruída contra D. Antonio Sanchez del Villar, D. Simon Tadeo Pastrana y D. Juan Olalla Sanchez por haber sido miembros de la junta rebelde de Córdoba, de la que es fiscal el Sr. D. Pedro Menendez Arango, capitán ayudante de infantería de línea.

Certifico y doy fe: Que en el folio 518 y siguientes se halla la sentencia dada por el consejo de guerra ordinario y la aprobacion de la referida sentencia por el tribunal especial de Guerra y Marina al 555, así como al 558 se encuentra una Real determinacion, en que se señala el lugar en que los reos deben sufrir su condena, cuyos instrumentos á la letra son como siguen:

Sentencia. Vista la Real orden de 5 de Diciembre último, inserta original en los autos, comunicada por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra al Excelentísimo Señor comandante general de esta provincia en orden á juzgar en esta plaza al dean de Córdoba y demas individuos de la junta rebelde de Córdoba, aprehendidos frente de Algeciras el día 25 de Noviembre último, estando la provincia declarada en estado de sitio, la orden del referido comandante general al Sr. D. Pedro Menendez Arango, capitán ayudante de infantería de línea, para que elevase á proceso las sumarias formadas al dean de la catedral de Córdoba D. Antonio Sanchez del Villar, canónigo de la misma D. Simon Tadeo Pastrana, y el abogado D. Juan Olalla Sanchez, acusados de haber sido nombrados y ejercido los empleos el primero de vicepresidente, el segundo vocal, y el tercero secretario de la mencionada junta rebelde de Córdoba, el proceso por informacion, recoleccion y confrontacion; y habiendo hecho relacion de todo al consejo de guerra donde no comparecieron los reos por hallarse enfermos en los días de ayer y hoy donde presidia el señor teniente de rey de esta plaza coronel D. Mariano de Villalpando: todo bien examinado con la conclusion y dictámen fiscal del Sr. D. Pedro Menendez Arango, capitán ayudante de infantería de línea, y las defensas de sus procuradores é ilustraciones verbales del señor asesor D. Joaquin Garcia Domech, ha condenado el consejo, y condena á los precitados D. Antonio Sanchez del Villar, D. Simon Tadeo Pastrana y D. Juan Olalla Sanchez á la pena de 10 años de presidio con retencion adonde tenga por conveniente el Gobierno de S. M. como pena extraordinaria é inmediata á la señalada en

el artículo 1.º del decreto de las Córtes de 17 de Abril de 1821, y al perdimiento de todos sus bienes con arreglo á la ley 2.ª, tit. 7.º, lib. 12 de la Novísima Recopilacion. Cádiz 26 de Enero de 1857.=El presidente, Mariano de Villalpando.=Francisco Luna.=Juan Martorell.=José de Estrada.=José Maria Hernandez y Volante.=Antonio Fano.=Juan Santiago Prat.

Capitanía general de Andalucía.=El Secretario del tribunal especial de Guerra y Marina en oficio del 4 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al tribunal especial de Guerra y Marina de la causa instruída en la plaza de Cádiz contra D. Antonio Sanchez del Villar, D. Simon Tadeo Pastrana y D. Juan Olalla Sanchez, individuos de la junta rebelde establecida en Córdoba por el cabecilla Gomez, que V. E. se sirvió remitirme nuevamente en consulta con fecha 18 del mes próximo pasado, y el tribunal en su vista ha dictado la providencia siguiente: La sentencia del consejo de guerra ordinario celebrada en la plaza de Cádiz á 26 de Enero último, por la que se condenó á D. Antonio Sanchez del Villar, D. Simon Tadeo Pastrana y D. Juan Olalla Sanchez á la pena de diez años de presidio con retencion, y al perdimiento de todos sus bienes, se aprueba con la calidad de alzarse como se alza dicha confiscacion de bienes por prohibirlo la Constitucion y leyes vigentes. Lo que de acuerdo del mismo tribunal traslado á V. E. con devolucion de los autos para los efectos consiguientes á su cumplimiento, esperando que de su recibo se servirá darme aviso oportunamente.=Lo traslado á V. S. con remision de la causa compuesta de tres ramos, á fin de que disponga su cumplimiento, en el concepto de que á los expresados reos Sanchez del Villar, Pastrana y Olalla Sanchez destino al presidio de Ceuta, sin perjuicio de que S. M., á quien doy conocimiento, determine del destino de ellos mediante á expresarse en la sentencia que la pena impuesta la han de sufrir donde tenga por conveniente el Gobierno como extraordinaria, cuidando V. S. que inmediatamente salgan para dicho destino, tomando V. S. para ello todas las medidas de precaucion y seguridad que exige la calidad y circunstancias de los reos, dándome V. S. puntual aviso de haberlo así ejecutado. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 9 de Abril de 1857.=El conde de Cleonard.=Señor comandante general de la provincia de Cádiz.

Capitanía general de Andalucía.=El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 9 del corriente me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una acordada del tribunal especial de Guerra y Marina fecha 4 del actual en que participa el fallo que ha pronunciado y hecho conocer á V. E. confirmando el del consejo de guerra ordinario en la causa formada en Cádiz á la junta rebelde de Córdoba; y enterada S. M. se ha servido resolver que los reos sufran la condena de diez años de presidio con retencion, que se les ha impuesto en las islas Marianas, adonde deberán trasladarse aprovechando la primera coyuntura que se presente de embarcacion para Filipinas, á cuyo efecto deberá tomar el gobernador de Cádiz las disposiciones convenientes para el mas pronto y puntual cumplimiento de esta Real resolucion, que comunico á V. E. de orden de S. M., y que traslado de la misma en obsequio de la brevedad al expresado gobernador de Cádiz.

Lo que traslado á V. S. para que si los reos hubiesen salido en virtud de mi comunicacion del 9 para la plaza de Ceuta, poniéndose V. S. de acuerdo con aquel comandante general, tenga el puntual y debido cumplimiento cuanto se previene por S. M. en la anterior Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 13 de Abril de 1857.=El conde de Cleonard.=Sr. comandante general de la provincia de Cádiz.

Y para su publicacion en los periódicos de esta capital doy la presente de orden y mandato del Sr. D. Pedro Menendez Arango, juez fiscal de la causa que firmó igualmente. Cádiz 25 de Abril de 1857.=Pedro Menendez Arango.=Anselmo Manuel de Meana. (D. M. de C.)

Vitoria 1.º de Mayo.

La faccion conserva sus fuerzas principales en Guipúzcoa, y con la mas tenaz constancia trabaja en aumentar su línea de fortificacion desde Hernani á Oyarzun; de modo que ahora costará mucho mas forzarlas y ocuparlas que la vez anterior. También trabaja con actividad en habilitar los batallones que deben realizar su pretendida expedicion á las provincias del interior. Con este objeto sin duda y de facilitar el paso de los rios, han conducido un puente volante y dos grandes barcas á los pueblos que estan situados á la orilla del Arga, entre Pamplona y Puente la Reina, y abocado algunas fuerzas hacia la Solana. Informado el general Iribarren de estos preparativos y movimientos, le ha hecho hacia la Ribera con fuerzas respetables, en especial de caballería, que sabrán, no solo contener la expedicion, sino tambien escarmentar á los expedicionarios si se ponen á su alcance.

Ayer entró en esta ciudad la division auxiliar portuguesa compuesta de siete lucidísimos batallones, tres brillantes escuadrones, dos baterías y correspondiente dotacion de ingenieros. Esta mañana han salido tres batallones nuestros á incorporarse con otros de su division que estan en la línea del Ebro. El tiempo se ha puesto propio de la estacion, las nieves van desapareciendo hasta de las montañas, y los caminos estan transitables; en lo demas no ocurre novedad.

Santander 1.º de Mayo.

Segun las noticias de Bilbao parece seguro que el ejército se estaba disponiendo para embarcarse á S. Sebastian, quedando solamente en aquella plaza la brigada de vanguardia. Es de creer por eso que no tardarán en empezarse las operaciones en los mismos puntos en donde ahora tienen reconcentradas todas sus fuerzas los rebeldes, y que sean decisivos los triunfos que se obtengan sobre ellos.

Ayer llegaron á esta ciudad en vapores de guerra dos batallones del acreditado regimiento de S. Fernando y otro de la Guardia Real de provinciales en número de 2500 hombres, que segun se asegura saldrán mañana con destino al ejército de la izquierda, para el que tambien salieron pocos días hace otros dos batallones de Africa. Es admirable el entusiasmo de estos

valientes que tantas veces se han distinguido en el campo de batalla. El general Buerens, que va á encargarse del mando de dicho ejército, sale tambien mañana.

El general conde de Mirasol, que acaba de llegar tambien aqui, saldrá para Bilbao inmediatamente á incorporarse con el ejército, adonde va destinado.

Por Boletin extraordinario de ayer se ha anunciado al público que esta provincia y las merindades de la de Burgos quedan declaradas en estado de sitio para facilitar las operaciones militares que han de poner término á la guerra.

Cartas particulares aseguran que tan pronto como nuestras tropas ocupen los principales puntos de las fronteras, serán auxiliadas por las francesas que se hallan á las órdenes del general Harispe, á quien dicen le estan ya hechas para el efecto las prevenciones oportunas por parte de su Gobierno. Quizá esto haya podido influir en la variacion del plan de campaña, y tal vez no es otro el motivo por el cual el Sr. conde de Luchana marcha á S. Sebastian, en donde tambien se esperaban algunas mas tropas de la marina Real británica.

Preciso es que el Rey Luis Felipe conozca al fin que obra contra sus intereses en no contribuir eficazmente al exterminio de D. Carlos, y que mientras que esté planteada en España la bandera de la rebelion no faltarán en Francia conspiradores contra la dinastía de Julio. (El linco.)

Madrid 5 de Mayo.

Escriben de Bayona con fecha de 26 de Abril último, que llega á tal extremo la escasez de viveres y subsistencias que sufren los carlistas, que ofrecen un premio de 60 rs. por cada saco de dos quintales de harina que se les lleve; y que ya cuentan con poquísimos recursos para hacer frente á esta notable falta de granos.

Tenemos la satisfaccion de participar á nuestros lectores que el Gabinete ingles acaba de facilitarnos 500 tiendas de campaña que hacian suma falta en la division del general Evans, llevando su generosidad hasta el punto de haberlas mandado conducir á las provincias del Norte por medio del transporte Colombia de la marina Real británica.

Cámara de los Pares.=Presidencia de Mr. el baron de Pasquier.=Audiencia del 25 de Abril sobre el atentado del 27 de Diciembre de 1836.

El presidente ha pronunciado la sentencia siguiente: Pedro Francisco Meunier, culpable del atentado contra la persona del Rey, crimen previsto por los artículos 86 y 88 del código penal, es condenado á muerte, y á pagar las costas del proceso. Se declara al mismo tiempo que Labaux y la Lacaze no resultan culpables en el proceso, ni como autores ni como cómplices del referido atentado; y en su consecuencia quedan absueltos de la acusacion formada contra ellos. (Id.)

El presidente de la Cámara de los Pares ha venido hoy á anunciar á Meunier en su prision que S. M. se habia dignado conmutarle en prision perpetua la pena de muerte á que habia sido condenado por sentencia de la Cámara de los Pares, constituida en tribunal de justicia, con fecha de ayer. Meunier ha dado pruebas de los mas sinceros sentimientos de arrepentimiento y de gratitud. (Id.)

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 26½ y 26 tres dieziseisavos modernos con cupon al contado: 26½ y 26½ á v. f. ó vol.: 27½, 26½, ½ y 26½ á v. f. ó vol. á prima de ½, 1, ½, ¼ y ⅓ por 100 modernos con cupon.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 8½, 9 y 8 nueve dieziseisavos á v. f. ó vol. á prima de ½ y ⅓ por 100 devueltas.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS

Londres, á 90 días,	Barcelona, á pesos	Málaga, 1½ b.
35½.	fuertes, 2½ b.	Santander, 1½ d.
Paris 15-8.	Bilbao, 1½ id.	Santiago, 1½ d.
	Cádiz, 2½ id.	Sevilla, 2½ b.
	Coruña, ½ d.	Valencia, 1½ id.
Alicante, á corto plazo, 1 b.	Granada, ½ id.	Zaragoza, par.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las ocho de la noche. Tercera representacion de la grande ópera nueva, en tres actos, del maestro Persiani, titulada

INES DE CASTRO,

la cual se exornará con el aparato correspondiente.

CRUZ.

A las ocho de la noche. Se volverá á poner en escena el acreditado drama en cinco actos, titulado

EL ARTE DE CONSPIRAR,

tan aplaudido en sus numerosas y concurridas representaciones anteriores, y que hace ya mucho tiempo no se ejecuta. La empresa, al reproducirle, cree complacer á un público ilustrado que acogió desde luego esta apreciable composicion con el aprecio mas positivo, y la honró con multiplicados aplausos.